



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-759-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de abril de dos mil quince con referencia **ARP-01-051-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA** y la **SEDE CENTRAL** del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, en lo aplicable a esa Dirección General, sobre las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Proceso de auditoría que se delegó según Credenciales con referencia **CS-CGR-C-021-01-15/DASPE-05-01-15**, **CGR-CS-LAME-228-02-15/DASPE-027-02-15**, **CGR-CS-LAME-267-02-15/DASPE-31-02-15** de fechas doce de enero, trece y veinticuatro de febrero del año dos mil quince y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, por lo que sus objetivos fueron: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido por la Dirección General de Migración y Extranjería y Sede Central del MIGOB en lo aplicable a esa Dirección General, relativo a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuados por esa entidad durante el período auditado; **b)** Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, con otras leyes aplicables, normas y políticas internas establecidas por la entidad auditada; **c)** Comprobar que los desembolsos realizados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios están debidamente autorizados, soportados y registrados y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, numeral 3) de la Constitución Política, 53, numeral 2) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el trece de febrero y el veintiséis de marzo del año dos mil quince, se notificó el inicio de la Auditoría Especial a los interesados, servidores y ex servidores públicos de la Dirección General auditada y de la Sede Central del Ministerio de Gobernación a saber: Licenciadas **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General; **Xochil Alina Fonseca Rojas**, Responsable de la División de Desarrollo Institucional; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, Responsable de la Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-759-15

Presupuesto; **Pamela Lorena Aguilar Mora**, Directora de Extranjería; **Ruth Zepeda Duarte**, Responsable Interina de Adquisiciones del MIGOB; **Mireya Cordero Ardila**, Directora Administrativa Financiera del MIGOB; Comandante **Ernesto Moncada Solís**, Inspector General; Sub Comandante **Abraham Antonio Aguilera**, Delegado Regional del Norte; Tenientes **Enoc Flores Vásquez**, Responsable de Proyectos y Relaciones Internacionales; **Fanor Eliot Araya Moncada**, Responsable del Puesto Fronterizo El Espino; Licenciados **Luis Felipe Morales**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Julio César Olivares Castillo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mario Heriberto Cruz Aragón**, Responsable de Servicios Generales; **Mario José Aburto Urbina**, Responsable de la Oficina de Finanzas; **Alberto Zeledón**, Asesor; **Erick Javier Martínez Orozco**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ignacio Josué Somoza Sandino**, Asesor Legal del MIGOB; Señores **Martín Antonio Jarquín López**, Sub Director General; **Samuel Alberto Amador Ñurinda**, Responsable de Bodega y, **José Evenor Espinoza Medina**, Responsable de Control de Bienes. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios especialmente sobre las debilidades de control interno detectadas, dichos comentarios y aclaraciones fueron incorporados al Informe bajo examen. Por lo que habiéndose aplicado todos los procedimientos de auditoría y sustanciado conforme a derecho el caso de autos, los resultados son: **1)** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, las contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como con otras leyes, normas y demás políticas internas establecidas por la entidad; **2)** Los desembolsos en concepto de adquisición de bienes y servicios realizados el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados y, **3)** El Sistema de Control Interno aplicado a la contratación y adquisición de bienes y servicios presenta un aceptable grado de efectividad, a excepción de ciertas debilidades cuales son: **a)** Documentos en fotocopias de procesos de compras menores en expedientes resguardados por el área de adquisiciones y, **b)** Inconsistencias en documentos que soportan las Contrataciones Simplificadas, relacionados con la falta de resguardo en los expedientes de los documentos originales del proceso, así como la omisión de algunos datos en los Informes Técnico-Legal, además de la identificación incorrecta del concepto de la contratación. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-759-15

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios realizada de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA** y la **SEDE CENTRAL** del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, en lo aplicable a esa Dirección General, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados, en virtud de los resultados obtenidos y conclusión aludida y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, para su debido conocimiento y aplicación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad el efectivo cumplimiento de lo ordenado en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la aludida certificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.